

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/38391
C.A. 16.27S.714.1.16-16/1999
BITACORA: 09/KV-0033/02/17RESOLUCIÓN No. **439** /2017En la Ciudad de México, a **27 ABR 2017**

Visto para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, abierto a nombre del **C. ESTEBAN VEGA SANTANDER** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **10 de diciembre de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor del **C. ESTEBAN VEGA SANTANDER** el Título de Concesión N° **DGZF-418/02**, respecto de una superficie de **1,319.75 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre del Estero y Terrenos Ganados al Estero, así como las obras que fueron autorizadas en la misma, consistentes en **casa-habitación a base de traveses, castillos y losa de concreto, muros de block, constará de sala, comedor, tres recamaras, cocina, baño y terraza**, localizada en **la margen izquierda del canal de navegación, Laguna de Tampamachoco, Barra Norte, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz**, exclusivamente para **casa campestre y bodega**; y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **10 de febrero del 2003**.

SEGUNDO.- Que con fecha **27 de mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución administrativa N° **044/08**, por medio de la cual se modifican las Bases y Condiciones de la Concesión N° **DGZF-418/02**, en virtud de lo cual se modifica el uso **General** originalmente otorgado a un uso de **Protección**.

TERCERO.- Que con fecha **27 de febrero de 2017**, el **C. ESTEBAN VEGA SANTANDER**, por conducto de su apoderado legal el C. Mario Juárez Sánchez, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, su **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión N° **DGZF-418/02**, la cual fue remitida a esta Dirección General el día **28 de febrero de 2017**.

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/38391
C.A. 16.27S.714.1.16-16/1999
BITACORA: 09/KV-0033/02/17

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/38391
C.A. 16.27S.714.1.16-16/1999
BITACORA: 09/KV-0033/02/17

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

A) Que con fecha **10 de diciembre de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor del **C. ESTEBAN VEGA SANTANDER** el Título de

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/38391
C.A. 16.27S.714.1.16-16/1999
BITACORA: 09/KV-0033/02/17

Concesión N° **DGZF-418/02**, respecto de una superficie de **1,319.75 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre del Estero y Terrenos Ganados al Estero, así como las obras que fueron autorizadas en la misma, consistentes en **casa-habitación a base de travesaños, castillos y losa de concreto, muros de block, constará de sala, comedor, tres recamaras, cocina, baño y terraza**, localizada en la margen izquierda del canal de navegación, Laguna de Tampamachoco, Barra Norte, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, exclusivamente para **casa campestre y bodega**; y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **GENERAL**, y que mediante resolución administrativa de **"Modificación a las Bases y Condiciones"** N° **044/08** de fecha 27 de mayo de 2008, fue modificado a uso de **PROTECCIÓN**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **10 de febrero del 2003**.

B) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. Mario Juárez Sánchez, en su carácter de apoderado legal del **C. ESTEBAN VEGA SANTANDER** Titular de la Concesión N° **DGZF-418/02**, quien acredita su personalidad en términos del instrumento notarial No. 43,633 de fecha 15 de agosto 2016, otorgado ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaría No. 197 de la Ciudad de México, por lo que se acredita su deseo y voluntad de prorrogar la vigencia del Título de Concesión que le fue otorgado.

C) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue recibida el día **27 de febrero de 2017** en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y remitida a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **28 de febrero de 2017**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión N° **DGZF-418/02** y estando dentro del término previsto por la Ley de la materia.

D) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

E) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, el **C. ESTEBAN VEGA SANTANDER** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estero y Terrenos Ganados al Estero que se refiere, tal y como se acredita mediante:

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/38391
C.A. 16.27S.714.1.16-16/1999
BITACORA: 09/KV-0033/02/17

- *Recibos de pago con números de folio 1320414, 1320415 y 1349821, el primero comprendiendo los años 2012, 2013, 2014, 2015, y el segundo en orden los seis bimestres del año 2016 y el último correspondiente a los bimestres del 2017, todos por concepto de derechos de uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre del Estero y Terrenos Ganados al Estero concesionados, emitidos por el Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, que amparan las cantidades de \$25,712.00 (veinticinco mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), \$4,995.00 (cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) y \$4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), respectivamente, de los cuales se desprende que el Concesionario se encuentra al corriente de los pagos por el concepto del uso ya especificado, a la fecha de presentación de su solicitud de prórroga de concesión.*

- F) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **27 de febrero de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión N° **DGZF-418/02**, por un plazo de **15 años adicional al concedido originalmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, que empezará a correr a partir del día **11 de febrero de 2018**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de así considerarlo procedente, solicite al **C. ESTEBAN VEGA SANTANDER** las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión N° **DGZF-418/02**, emitido a nombre del **C. ESTEBAN VEGA SANTANDER**, respecto de una superficie de **1,319.75 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre del Estero y Terrenos Ganados al Estero, localizada en **la margen izquierda del canal de navegación, Laguna de**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROSEXPEDIENTE No. 53/38391
C.A. 16.27S.714.1.16-16/1999
BITACORA: 09/KV-0033/02/17

Tampamachoco, Barra Norte, Municipio de Tuxpan, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **PROTECCIÓN**, uso otorgado mediante resolución administrativa de "**Modificación a las Bases y Condiciones**" N° **044/08** de fecha 27 de mayo de 2008; y que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **PROTECCIÓN** por un plazo de **15 años**, contados a partir del **11 de febrero del 2018**; con base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte de la Concesión N° **DGZF-418/02**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ESTEBAN VEGA SANTANDER**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. ESTEBAN VEGA SANTANDER** por conducto de su apoderado legal **Mario Juárez Sánchez**; en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED], asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LQV/IR/VS/ACC